

de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a «Integral Galega de Formación, Sociedad Limitada» (I.G.F., S. L.) para impartir, en su unidad móvil, los cursos de especialidad marítima de:

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Observador de Radar.

Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, «Integral Galega de Formación, Sociedad Limitada», remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Cuarto.—En el plazo de quince días, desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas en los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el centro de formación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15444 *ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Escultura, de un busto de mármol alabastrino «El Conde de Guaqui».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala FINARTE, en Madrid, el día 30 de mayo de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 49: Antonio Sola (Barcelona 1787-Roma 1861). Busto «El Conde de Guaqui». Mármol alabastrino. Medidas: 51 centímetros de alto.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra quede depositada en el Museo Nacional de Escultura, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15445 *ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí, de tres monedas y tres objetos arqueológicos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Jesús Vico, en Madrid, el día 1 de junio de 2000, que figura con los números y referencia detallados en hoja adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 344.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumadas la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

15446 *ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de tres tetradracmas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Jesús Vico, en Madrid, el día 1 de junio de 2000, que figuran con los números y referencia que a continuación se describen:

Lote número 102: Tetradracma del Rey Demetrios (205-171 a. C.).

Lote número 103: Tetradracma del Rey Eutidemos II (190-171 a. C.).

Lote número 104: Tetradracma del Rey Antímacos (171-160 a. C.).